

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 26 DE MAYO DE 1978

No. 18.585

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No. 13 y 17 de los días 18 y 25 de abril de 1978, por las cuales se conceden unas Licencias

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo No. 2 de 17 de marzo de 1978, por medio del cual se crea un mecanismo de coordinación interinstitucional denominado Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales (PRODIAR)

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION No. 13

Panamá, 18 de abril de 1978

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### CONSIDERANDO

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado por el señor Roy A. Castillo B., en representación de la empresa AGENCIA DE CARGA COLON (ROY CASA, S.A.), una solicitud de la renovación de la licencia para seguir operando como usuario de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Que para respaldar su solicitud, la expresada empresa ha acompañado cheque certificado No. 16988 por la suma de Cien Balboas (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad correspondiente al período del 1.º de diciembre de 1977 al 1.º de diciembre de 1978.

Que asimismo, Agencia de Carga Colón (Roy Casa, S.A.), ha presentado el documento de Fianza No. 81100090 de 26 de octubre de 1977, respaldada por la Cia. Interamericana de Seguros, S.A. a favor del Gobierno Nacional por la suma de Doce Mil Balboas (B/12,000.00) con vigencia hasta el 1.º de diciembre de 1978 Fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el Contralor General de la República señaló la Fianza precitada en la suma ya

mencionada o sea de Doce Mil Balboas (B/12,000.00) según su oficio No. 369 C.C. de 3 de mayo de 1973, Fianza debidamente verificada mediante Nota No. 166-CC de 1.º de marzo de 1978.

Que el solicitante confirma y especifica que los vehículos que están en uso y se emplean para el transporte, confirmados debidamente por la inspección ocular realizada por el Inspector-Avaluador de la Sub-Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, son los siguientes:

MARCA	MOTOR	AÑO	CAPACIDAD
Camión			
Chevrolet	CCS-623-V717616	1973	2.5.Ton.
Camión	Pegaso 710-04938	1967	2.5.Ton.
Trailer	Fruehauf serie 29012		3 Ton.
Trailer	Fruehauf S/N		3 Ton.
Trailer	Brown CHE77553855110		4 Ton

Que por tales circunstancias, Agencia de Carga Colón (Roy Casa, S.A.) ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, para continuar en el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

#### RESUELVE

Renovar la vigencia de la licencia concedida a la empresa Agencia de Carga Colón (Roy Casa, S.A.) por el término de un año hasta el 1.º de diciembre de 1978 para continuar operando como usuario del servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, dentro del área de la Zona Libre de Colón al Aeropuerto Internacional de Tocumen y viceversa.

Mantener en custodia por el Organó de la Contraloría General de la República la Fianza mencionada en la parte motiva de esta Resolución, como garantía del buen manejo en el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por el conducto de la Receptoría de Ingresos los Cien Balboas (B/100.00) importe de la anualidad correspondiente.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN  
Contralor General de la República

Licdo. LUIS M. ADAMES P.  
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS  
Director General de Ingresos

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vto. Hermosa), Teléfono 61-7394 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00

En el Exterior: B/18.00

Un año en la República: B/36.00

En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.25. Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**RESOLUCION No. 17**

Panamá, 25 de abril de 1978

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**CONSIDERANDO :**

Que mediante Memorial presentado al Sub-Administrador Regional de Aduana, Z. O. la sociedad denominada Agencias de Tráfico Herlo, S.A. (ATRAHERSA), con Licencia Tipo "A" No. 1148 de 25 de marzo de 1974 (Habilitada), debidamente inscrita al Tomo 1021, Folio 172 Asiento 104.721, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, representada por el señor Agustín López López, Presidente y Representante Legal, solicita se le conceda Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2o. del Decreto 130 de 1959.

Que en el memorial, el Representante Legal de dicha Sociedad manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, sobre operaciones en Tránsito.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2o.; 4; 5o.; 6o; 8o. y 9o. del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 que son:

1.) La presentación de una Fianza en efectivo, bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en Tránsito que

llegan al país, para ser emitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado;

2.) Pagar una tasa de B/1.25, por cada embarque que se despache al exterior;

3.) Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952); en Furgones para Cargas Internacionales, (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976);

4.) Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguida en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia;

5.) No se permitirá la introducción al territorio Nacional de la República de mercancías en tránsito que sea de prohibida importación mencionadas en el artículo 439 del Código Fiscal, así como la de restringida importación mencionadas en el artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las diligencias antes expuestas la Sociedad Agencias de Tráfico Herlo, S.A. (ATRAHERSA), depositó a favor del Tesoro Nacional una Fianza por la suma de B/1,000.00, mediante Fianza de Contrato No. G-2178 de 7 de abril de 1978; válida por un (1) año hasta el 7 de abril de 1979 expedida por la Cía. Colonial de Seguros de Panamá, S.A. y Paz y Salvo Nacional No. 170126-A, Serie. 8-B, válido hasta el 21 de abril de 1978.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, podrá establecer la acción necesaria, para cancelar la Fianza respectiva y procederá conforme lo señala el artículo 666 y s.s. del Código Fiscal; Capítulo V, Artículo 1301 y s.s. del mismo Código.

**RESUELVE:**

Conceder a la Sociedad Agencias de Tráfico Herlo, S.A. (ATRAHERSA), de acuerdo con los considerandos de esta Resolución, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2o. del Decreto 130 de 1959, por el término de vencimiento de la Fianza de un (1) año que vencerá el 7 de abril de 1979.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN

Contralor General de la República

Licdo. LUIS M. ADAMES P.

Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS  
Director General de Ingresos

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 2  
(de 17 de marzo de 1978)

Por medio del cual se crea un mecanismo de coordinación inter-institucional denominado Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales (PRODIAR).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. Créase un mecanismo de coordinación inter-institucional denominado Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales, PRODIAR con el propósito de abordar coordinada e integralmente la formulación, ejecución, control y evaluación de actividades para el desarrollo de Areas Rurales, de acuerdo con los planes, estrategias y políticas de desarrollo del país. La realización de éstas acciones están orientadas, con especial énfasis, a la población marginada de las áreas de pobreza, a un nivel subregional.

ARTICULO 2o.: El mecanismo de Coordinación Inter-institucional, estará formado por los siguientes Ministerios e Instituciones, cada uno de los cuales será responsable de la elaboración y ejecución de su respectivo componente:

- a.- Ministerio de Planificación y Política Económica;
- b.- Ministerio de Desarrollo Agropecuario;
- c.- Ministerio de Salud;
- d.- Ministerio de Educación;
- e.- Ministerio de Obras Públicas;
- f.- Ministerio de Comercio e Industrias;
- g.- Ministerio de Vivienda;
- h.- Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;
- i.- Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación;
- j.- Otras instituciones que en el futuro se adscriban como parte del programa.

ARTICULO 3o.: El Programa tendrá las siguientes funciones:

- a.- Formular el Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales;
- b.- Elaborar los proyectos de área definidos en el Programa;
- c.- Ejecutar, controlar y evaluar los proyectos de área que constituyen el Programa.

CAPITULO II

LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 4o.: El Programa creado por el Artículo Primero del presente Decreto Ejecutivo, tendrá la siguiente organización administrativa:

- a.- Una Comisión de Alto Nivel;
- b.- Un Comité Técnico de Coordinación;
- c.- Una Oficina Central de Coordinación del Programa, adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica;
- d.- Una oficina de Coordinación Ejecutiva para cada proyecto de área;
- e.- Un Comité Consultivo de área.

ARTICULO 5o.: La Comisión de Alto Nivel estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a.- El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá;
- b.- El Ministro de Planificación y Política Económica;
- c.- El Ministro de Salud;

- d.- El Ministro de Educación;
- e.- El Ministro de Obras Públicas;
- f.- El Ministro de Comercio e Industrias;
- g.- El Ministro de Vivienda;
- h.- El Director General del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;
- i.- El Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación;
- j.- El Ministro y/o Director de aquellas Instituciones que se adscriban posteriormente al Programa.

PARAGRAFO: Las ausencias de las personas que integran la Comisión de Alto Nivel, podrán ser cubiertas por sus suplentes.

ARTICULO 6o.: La Comisión de Alto Nivel tendrá las siguientes funciones:

- a.- Aprobar el Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales, para presentarlo al Organó Ejecutivo;
- b.- Aprobar los proyectos de áreas elaboradas para presentarlos al Organó Ejecutivo;
- c.- Aprobar el Presupuesto anual de inversiones y operaciones para la ejecución de los proyectos de áreas presentado por la Oficina Nacional de Coordinación, remitiéndolo al Ministerio de Planificación y Política Económica para el trámite de rigor;
- d.- Controlar y evaluar la ejecución de los proyectos de desarrollo rural integrado y tomar las medidas pertinentes para solucionar los problemas que surjan durante la ejecución del Programa;
- e.- Aprobar los reglamentos internos y de organización del PRODIAR, que recomiende el Comité Técnico de Coordinación.

ARTICULO 7o.: El Comité Técnico de Coordinación quedará integrada por los Directores de las Oficinas de Planificación de los Organismos que forman parte del PRODIAR, quienes participarán en calidad de funcionarios representantes de los Ministros y Directores Generales de éstas instituciones.

ARTICULO 8o.: El Comité Técnico de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a.- Asesorar a la Comisión de Alto Nivel durante la elaboración y ejecución de los proyectos;
- b.- Revisar el programa y los proyectos elaborados e integrados por la Oficina Nacional de Coordinación remitiéndolos a la Comisión de Alto Nivel, con las recomendaciones del caso, a través del Coordinador General;
- c.- Orientar la preparación del programa y de los proyectos de desarrollo integral de áreas rurales, de acuerdo a los planes de desarrollo del país;
- d.- Analizar y resolver aquellos problemas que surjan durante la ejecución del Programa y cuya solución quede a nivel de esta Comisión;
- e.- Identificar, priorizar y remitir a la Comisión de Alto Nivel aquellos problemas cuyas soluciones son de su competencia;
- f.- Ejercer cualquier otra función que le señalan los reglamentos y las que la Comisión de Alto Nivel le recomiende o delegue.

ARTICULO 9o.: La Oficina Nacional de Coordinación estará a cargo de un Coordinador General, designado por la Comisión de Alto Nivel a propuesta del Ministro de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 10o.: Para el cargo de Coordinador General se exigen los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer título universitario en una de las siguientes carreras:
  - a.- Economía
  - b.- Ingeniería Agronómica
  - c.- Economía Agrícola
  - d.- Administración Pública
  - e.- Cualquier carrera afín a las mencionadas.
- 2.- Tener una experiencia mínima de tres (3) años en una de las disciplinas mencionadas en el número anterior.

- 3.- Ser panameño y haber cumplido veinticinco (25) años de edad.
- 4.- No haber sido condenado por delito contra la cosa pública.

ARTICULO 11o.: La Oficina Nacional de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a.- Establecer, en base a las orientaciones propuestas por el Comité Técnico de Coordinación, los términos de referencia para la elaboración del programa y los proyectos de Desarrollo Integral de Areas Rurales;
- b.- Coordinar la formulación de las actividades que complementen el componente agropecuario y silvícola, previamente elaborado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para los proyectos de áreas;
- c.- Elaborar el programa y los mecanismos de trabajo, en coordinación con las oficinas de planificación, de los Ministerios e Instituciones participantes, para la elaboración de los proyectos de área;
- d.- Gestionar la asistencia técnica, de consultoría y capacitación a través de los organismos vigentes en esta materia, a solicitud de los ministerios e instituciones integrantes del Organismo Administrativo Interinstitucional, de acuerdo a las especificaciones que éstos establezcan para la elaboración y ejecución de los proyectos de área;
- e.- Preparar, en colaboración con las distintas oficinas de Planificación de los Ministerios e Instituciones participantes, los aspectos técnicos de las negociaciones con entidades de crédito, a nivel nacional e internacional.
- f.- Controlar y evaluar, conjuntamente con los Ministerios e instituciones participantes, la ejecución de los proyectos de área a fin de efectuar los ajustes que sean pertinentes;
- g.- Preparar y recomendar, con la colaboración de los organismos participantes, el Presupuesto anual de inversión y operación, remitiéndolo a la Comisión de Alto Nivel.
- h.- Ejercer cualquier otra función que le señalen los reglamentos y las que le asigne la Comisión de Alto Nivel.

ARTICULO 12o.: La Oficina de Coordinación Ejecutiva para cada proyecto de área estará a cargo de un Coordinador de Área; será designado por la Comisión de Alto Nivel a propuesta del Ministro de Desarrollo Agropecuario y deberá reunir los mismos requisitos exigidos por el Artículo 10o. del presente Decreto Ejecutivo. Igualmente será responsable de la Dirección y manejo del personal y los recursos asignados al Sector Agropecuario para la ejecución de este componente en los proyectos de área.

ARTICULO 13o.: La Oficina de Coordinación Ejecutiva para cada proyecto de área, tendrá las siguientes funciones:

- a.- Realizar las acciones de coordinación interinstitucional que le permitan:
  - 1.- Coordinar la ejecución de las actividades de desarrollo del proyecto que realizan las distintas instituciones y/o agencias participantes.
  - 2.- Tener conocimiento de los problemas que afectan el desarrollo del proyecto y tomar las medidas que faciliten su solución.
  - 3.- Coordinar las medidas correctivas posibles de tomarse a nivel local.
  - 4.- Elaborar los informes correspondientes sobre la marcha del Proyecto, presentándole al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a la Oficina Nacional de Coordinación del PRODIAR.
- b.- Mantener informados a las autoridades locales sobre el desarrollo del Proyecto y promover la participación efectiva de los participantes y/o beneficiarios del Proyecto.
- c.- Intervenir en la ejecución de las conclusiones emanadas del Comité Consultivo de Área.
- d.- Participar activamente en los Consejos Provinciales de Coordinación.

- e.- Dirigir el cumplimiento de las responsabilidades del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en el Proyecto.
- f.- Las demás que le asigne la Comisión de Alto Nivel.

ARTICULO 14o.: Se establece un Comité Consultivo de Área de carácter deliberativo que permita una integración eficaz de la acción de las autoridades técnicas y políticas administrativas del área para una solución integrada de los problemas que se presenten durante la ejecución del proyecto y/o sub-proyectos sectoriales. Dicho Comité estará integrada por los Representantes de Corregimiento, el o los Alcaldes, los representantes de los participantes y/o beneficiarios del proyecto y el funcionario de mayor jerarquía de los organismos públicos que ejecuten el o los sub-proyectos. El Coordinador Ejecutivo del área presidirá el Comité Consultivo de Área.

ARTICULO 15o.: El Comité Consultivo ejercerá las siguientes funciones:

- a.- Conocer de los problemas que afectan el desarrollo del proyecto.
- b.- Sugerir medidas correctivas posibles de tomarse a nivel local que agilice la marcha del Proyecto.
- c.- Colaborar en el proceso de evaluación y promover la participación de las autoridades locales y los beneficiarios del Proyecto.

ARTICULO 16o.: Los recursos financieros gestionadas a través de la Oficina Nacional de Coordinación del PRODIAR serán administradas por cada uno de los Ministerios e Instituciones que lo integran.

ARTICULO 17o.: La Contraloría General de la República, ejercerá las funciones de fiscalización y control de los recursos obtenidos para los proyectos de área y asignados a los Ministerios e Instituciones participantes.

ARTICULO 18o.: El Programa de Desarrollo Integral de Areas Rurales (PRODIAR), existirá temporalmente mientras se finalice con el cumplimiento de los objetivos establecidos por el presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO 19o.: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

RUBEN DARIO PAREDES  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

## AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 60

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora BERTA ALICIA MARIN DE ORTEGA, mujer, Panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en la ciudad de Panamá con cédula de identidad personal No. 8-130-340 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida 9ra. del Barrio LA REVOLUCION Corregimiento COLON donde se lleva-

rá a cabo una construcción distinguida con el número 55-8 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
Norte: Avenida 9va. con 20,00 mts.  
Sur: Terreno Municipal con 20,00 mts.  
Este: Dñimo O. Barahona Rodríguez con 30,00 mts.  
Oeste; Saturnino Rodríguez Broce con 30,00 mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial

LA CHORRERA, 30 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,  
(fdo) Prof. ROBERTO A. MORENO H.

Director Depto. de Catastro Mpal.  
(fdo)  
TOMAS RICARDO MARINO H.

L409698  
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO PECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región #2, Veraguas  
EDICTO No. 42-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,  
HACE SABER:

Que la señora DIGNA CASTILLERO BRAVO vecina del corregimiento de Cabecera Distrito de Chitré portadora de la cédula de identidad personal #7-46-113 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud #9-0093, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 45 hectáreas 5391,59 M2., ubicada en EL SUAY, jurisdicción del corregimiento de MARIATO distrito de MONTIJO, de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Río Suay y camino a Mariato-Guayacán y a Ponuga;

Sur: Terrenos de Hilda Isaura de Juárez;  
Este: Terrenos de Hilda Isaura de Juárez; y  
Oeste: Río Suay y Pedro Franco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho; en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de SANTIAGO, de Veraguas a los 21 días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

AGR. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario Sustanciador  
Reforma Agraria

RENEYRA DE NUÑEZ  
Secretaría Ad-Hoc

L240048  
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO PECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región #2, Veraguas  
EDICTO No. 74-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,  
HACE SABER:

Que el señor RUBEN GALVEZ MARCUCCI vecino del corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal #4-68-297 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud #9-0043, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 hectáreas 2337,24 M2., ubicada en BANCO ALTO, jurisdicción de PONUGA Distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Julio González y Marcos Rodríguez  
Sur: Finca #9761, propiedad de Otilia Hooper de Gálvez;  
Este: Camino a Zurrónes y Julio González; y  
Oeste: Manglar y Julio González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho; en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Agr. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario Sustanciador  
Reforma Agraria

RENEYRA DE NUÑEZ  
Secretaría  
ad.hoc

L240652  
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3323 de 8 de mayo de 1978, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 021514, -- rollo 1284 imagen 0127 -- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INTERNATIONAL HOUSES AND BUILDINGS COMPANY, S.A."

Panamá, 16/5/78.-

R. FRANCO S.

L-409649  
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2623 de 13 de abril -- de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 015503 Rollo 1259, Imagen 0185 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TAURUS (PANAMA) LTD. S.A."

Panamá, 8 de mayo de 1978.-

R. FRANCO S.

L-409141  
(Única Publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2723 de 19 de abril de 1978, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 025191, -- rollo 1256, imagen 0218 -- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FERRATIERE D' INVESTISSEMENTS S.A."

Panamá, 5/mayo/78.

R. FRANCO S.

L-409142  
(Única Publicación)

## EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en función de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de junio del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por DISTRIBUIDORA CHIRICANA UNIDA, S.A. contra ABDEL GALVEZ, que se describe así:

"Un radio -caset, con dos bocinas, marca Electra, Modelo 101-S.C.T. en buenas condiciones; tiene los botones de control de las bocinas sueltos. Este aparato lo avaluamos en la suma de B/370.00. Además se avalúa en el precio antes mencionado un tocadiscos, el cual no se probó su funcionamiento.

Un televisor Panasonic -electric remotoc - serie MB-4540550 modelo E-TA-12-ST974, a colores -la imagen a colores no salen con control- remoto el cual valoramos en la suma de B/350.00.

Un (1) juego de comedor de siete (7) piezas (seis sillas y una mesa - en las condiciones siguientes: Las sillas tienen las patas rayadas y peladas, los forros de la parte inferior están rotos, una silla tiene los springs afuera. Estas sillas son tapizadas con tela.

Una mesa de madera; tiene rayadas el sobre y con algunas peladuras. - Este juego se avalúa en la suma de B/300.00".

Servirá de base para este remate la suma de MIL VEINTE BALBOAS (B/1.020.00) suma esta en que fueron avaluados los mencionados bienes siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y para acreditarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento como garantía de solvencia.

Se ordena poner en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para este remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, este remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día antes mencionados, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 18 de mayo de 1978

El Secretario,  
(fdo) J. Stos. Vega

L412125  
(única publicación)

## EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público

## HACE SABER:

Que se señala el día martes trece (13) de junio, del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la segunda licitación de los bienes embargados, en el Juicio Ejecutivo Promovido por MATERIALES Y SIMILARES, S.A. contra GERMÁN LLANOS y que se describen así:

7 Vidrieras con térmica, a B/.175,00 c/u	B/.1,225,00
3 mesas de dos pisos, a B/.75,00 c/u	225,00
2 Tendederos de pantalones a B/.25,00 c/u	50,00
8 armarrápidos, a B/.25,00 c/u	200,00
1 mesa mediana de dos pisos	15,00
1 armario de metal pequeño	10,00
1 Radio Caset-Tocadisco, marca "Sanyo" con mesita	75,00
2 Bocinas Chicas, a B/.15,00 c/u	30,00
1 Radio-Grabadora "Electra"	30,00
1 Tostadora "Sunbean"	30,00
1 Juego de Pin-Pon de Televisión "Aray"	40,00
1 Silla de carro para niño	20,00
14 Caset a B/.0,65 c/u	9,10
1 Radio Eléctricos "Muskat", a B/.10,00 c/u	20,00
1 Radio "Stewart"	10,00
1 Exprimidor de jugo "Moway-Proctor"	25,00
2 Secadoras de pelo, a B/.30,00 c/u	60,00
1 Batidora manual "forberware"	20,00
1 Licuadora "Osterizer"	30,00
1 Mancha "Sunbean"	15,00
3 Radios Linternas "Muskat" a B/.8,00 c/u	24,00
1 Batidora con plato "Vytok"	30,00
1 Horno Eléctrico "General Electric"	50,00
32 Blusas "Tusso" a B/.1,00 c/u	32,00
9 Blusas "Khan", a B/.1,00 c/u	9,00
40 Pantalones "Blanco" a B/.1,50 c/u	60,00
19 Docenas de blusas, a B/.12,00 c/u	228,00
63 Sueters, a B/.1,00 c/u	63,00
14 Sueters, a B/.0,50 c/u	7,00
2 Pantalones de mujer a B/.2,00 c/u	4,00
2 Juegos de Pantalones, a B/.5,00 c/u	10,00
1 Camisa de niños	1,00
1 Sueters de mujer	1,00
3 Jacket, a B/.5,00 c/u	15,00
33 Carteras de mujer, distintos modelos -total	100,00
5 carteras de tela, a B/.1,25 c/u	6,25
16 Carteras plásticas para niñas, a B/.0,25 c/u	4,00
3 Bocinas, a B/.10,00 c/u	30,00
100 Pares de aretes surtidos, a B/.0,50 c/u	50,00
1 Buda plástica	25
25 Collares, a B/.0,75 c/u	18,75
7 Docenas de sueters variados, a B/.12,00 c/u	84,00
4 Juegos de cama, a B/.4,00 c/u	16,00
2 Sábanas, a B/.3,00 c/u	6,00
2 Juegos de Blusas a B/.2,00 c/u	4,00
4 Docenas de blusas, a B/.12,00 c/u	48,00
3 Pañuelos grandes a B/.0,75 c/u	2,25
1 Budas	25
7 Pañuelos, a B/.0,75 c/u	5,25
5 vestidos de baños a B/.1,00 c/u	5,00
6 Pantalones de hombres, a B/.9,00 c/u	54,00
10 Pantalones de hombres, a B/.6,00 c/u	60,00
22 Pantalones de hombres, a B/.1,00 c/u	22,00
3 Pantalones de hombres a B/.6,00 c/u	18,00
3 Docenas de sueters y blusas a B/.24,00 c/u	72,00
3 Camisas de hombres a B/.8,00 c/u	24,00
3 Juegos de Pantalones para mujer a B/.9,00 c/u	27,00
3 Docenas de sueters para mujer a B/.12,00 c/u	36,00
33 Pares de medias para hombres, a B/.0,75 c/u	24,75
1 Exhibidor de metal para medias	---

42 Pares de zapatos para niños a B/.4,00 c/u	168,00	86 Correas para hombres a B/.1,50 c/u	129,00
16 Pares de zapatos para hombres a B/.8,00 c/u	128,00	12 Correas para mujer a B/.0,50 c/u	6,00
4 Docenas de panties a B/.6,50 c/u	26,00	1 Exhibidor para correas	-----
4 Juegos de pañuelos a B/.2,00 c/u	8,00	1 Lotes de terrenos de 1,500 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos NORTE: Tierras Nacionales; SUR: Edificio del Gobierno Nacional; ESTE: Camino Real y OESTE: Carretera que conduce a la República de Costa Rica, a	150,000,00
5 Juegos de corbatas a B/.1,50 c/u	7,50	1 MEJORAS dentro del terreno descrito anteriormente, consistente en casa techada de zinc, o piso de cemento, cielo raso de madera, Paredes de bloques repletados, divisiones internas de madera, movibles	50,000,00
4 Colonias a B/.2,00 c/u	8,00	7 CUARTOS, en construcción, sin puertas, piso de cemento, techo de zinc, a	15,000,00
5 Cremas para la cara a B/.1,50 c/u	7,50	Servirá de base para el remate decretado la suma de B/.220,832,76, por avalúo dado por el demandado a la finca y mejoras según el Art. 1217 del Código Judicial, siendo Postura admisibles las que cubran la mitad de dicha suma, y si no se presentara ofertas por la cantidad mencionada, se adjudicará dicho bien el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento como garantía de solvencia.	
4 Vánites, a B/.1,00 c/u	4,00	Póngase, este hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación del aviso correspondiente, con la advertencia de que si el día señalado para dicho remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público, por decreto del Organismo Ejecutivo dicho remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad del nuevo aviso, y en las mismas horas señaladas.	
2 Juegos de perfumes Shalimos, a B/.2,00 c/u	4,00	Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.	
2 Cajas de polvos para el cuerpo, a B/.1,50 c/u	3,00	DAVID, 4 de mayo de 1978.	
56 Juegos de sombras a B/.2,00 c/u	112,00	El Secretario	
9 Juegos de sombras a B/.1,00 c/u	9,00	L 412057	
1 Estufa de gas para mesa, dos fogones	9,00	(Única Publicación)	
1 Olla de tagua	2,00		
1 Tasa plástica	0,40		
200 Vasos higiénicos 6 oz., a B/.0,75 c/u	1,50		
58 Yodoras chicas, a B/.0,05 c/u	2,90		
5 Radios Internas "Mustak" a B/.8,00 c/u	40,00		
1 Radios "Mustak"	10,00		
4 Radios de batería "Concorde" a B/.6,00 c/u	24,00		
3 Radios de batería "Coney" a B/.6,00 c/u	18,00		
1 Caset de carro "Meka"	12,00		
1 Radio Caset de carro	15,00		
2 Radios de carro "Phillips", a B/.10,00 c/u	20,00		
3 Radios portátiles "Sanyo" a B/.5,00 c/u	15,00		
1 batidora manual "Forbwer"	20,00		
1 abre lata eléctricos	12,00		
12 cubiertos para cuchillos, a B/.0,75 c/u	9,00		
4 Lámparas eléctricas para colgar, a B/.10,00 c/u	40,00		
19 panties a B/.0,54 c/u	10,26		
41 Yodoras chicas, a B/.0,05 c/u	2,05		
2 Radios audifonos, a B/.10,00 c/u	20,00		
11 Juegos de luces carro seguridad a B/.8,00 c/u	88,00		
7 Juegos de Sombras a B/.2,00 c/u	14,00		
2 Juegos de Sombras a B/.1,00 c/u	2,00		
37 Capotes grandes a B/.2,00 c/u	74,00		
4 Docenas de medias para mujer a B/.12,00 c/u	48,00		
1 Maletín azul	5,00		
48 Pares de medias para hombres a B/.0,75 c/u	36,00		
6 Carteras de mujer, a B/.1,00 c/u	6,00		
33 Cuadernos de 200 Pag. a B/.0,15 c/u	4,95		
11 Corbatas a B/.1,00 c/u	11,00		
1 Docenas de camisones	2,00		
23 Focuitos de Navidad, a B/.0,05 c/u	1,15		
6 Forros aparatos eléctricos a B/.1,50 c/u	9,00		
1 carpeta	2,50		
7 Juegos para niños a B/.2,50 c/u	17,50		
2 Pares de medias para hombres a B/.0,75 c/u	1,50		
4 Maletines plásticos a B/.1,00 c/u	4,00		
6 Sueters, a B/.0,75 c/u	4,50		
5 Frascos de líquidos de uñas a B/.0,30 c/u	1,80		
2 Radios eléctricos estuche de madera a B/.6,00 c/u	12,00		
2 Cajas de Polvos del cuerpo, a B/.0,50 c/u	1,00		
41 Lápices labiales a B/.0,50 c/u	20,50		
88 Pares de zapatos para hombres, a B/.9,00 c/u	792,00		
1 Radios "Super Deluxe"	6,00		
1 Radios de batería "Sanyo"	8,00		
50 Pares de zapatos de niños a B/.4,00 c/u	200,00		
1 Par de zapatos para hombres	9,00		
46 Juegos de sombras grandes a B/.2,00 c/u	92,00		
37 Pares de medias para hombres a B/.0,75 c/u	27,75		
1 Tostadoras "General Electric"	20,00		
1 Juego de sombras chico	1,00		
5 Redesillas a B/.0,50 c/u	2,50		

## EDICTO N.15

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE OCU  
CONSEJO MUNICIPAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, hace saber:

Que el señor PABLO DE JESUS MITRE GRANADOS, varón mayor de edad, panameño, soltero, jubilado, con cédula de identidad personal N-6-AV-29-68, con residencia en la Avenida Central, de este distrito, casa No.3826, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, ubicado dentro de las áreas y ejido de la población de Ocu, cuyos linderos y medidas son las siguientes, Norte: José del Carmen Mitre A. y mide 33,80 ML, Sur: Eligio Salas y mide 11,32 ML, Este: Avenida Central y mide 16,80 ML; Oeste: Avenida Sur, mide 21,94 ML, que hace un total del área total de (902,88 M<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el artículo 16 del Acuerdo Municipal No.2 de fecha 24 de abril de 1976, se fija el presente Edicto en lugar visible en la Secretaría por el término de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término, puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele copias del presente Edicto al interesa-

do para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de Circulación en el país.

TOBIAS CEDEÑO R.  
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL  
RUTH MARIA UREÑA P.  
Secretaría

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,  
CERTIFICA:

Que al Tomo 1245, Folio 312, Asiento 136,124B de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, aparece inscrita la Escritura Pública No.1700 del 22 de marzo de 1976, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituyó el Pacto Social de DINAQUIL, S.A.

Que a la Ficha 024398, Rollo 1210, Imagen 0286 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, aparece inscrito al certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Resuélvese; que la sociedad DINAQUIL, S.A. sea por el presente lo es Disuelta a partir de esta fecha. --Dicho certificado de Disolución fue protocolizada por Escritura Pública No.3005 del 29 de marzo de 1978, Notaría Quinta del Circuito, y la fecha de su inscripción es el 6 de abril de 1978--Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y quince de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Licda.  
NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L409046  
(única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

La suscrita Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario de menor cuantía propuesto por SEARS ROEBUCK, S.A. se ha dictado sentencia en rebeldía contra el demandado AMILKAR MORENO G, cuya fecha y parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO.-Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Por lo anterior expuesto, la Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al señor AMILKAR MORENO PEREZ ó AMILKAR MORENO GONZALEZ, a pagar a la empresa SEARS ROEBUCK, S.A. la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (B/258,89) en conceptos de capital adeudado, más las costas, que en cuanto al trabajo de derecho provisionalmente se fijan en la suma de SETENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (B/77,66), más los gastos que provisionalmente se fijan en la suma de VEINTICINCO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/25,10) más los intereses legales al 6% anual, que oportunamente serán liquidados por secretaría. Cópiese y notifíquese; la Juez, (fdo) Dra. Alma C. L. de Vallarino; el Secretario (fdo), Luis Carlos Benítez Cruz".

Para notificar a la parte demandada de la sentencia emitida por este Tribunal, se fija el presente edicto de Notificación en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal a las diez (10:00) de la mañana del día de hoy, quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición del demandante pa-

ra su publicación por dos veces en un periódico de la localidad de conformidad con el art. 352 del Código Judicial.

Dra. Alma C. L. de Vallarino  
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá

Alfredo Marín Moreno  
Secretario Ad-interim

L409896  
(única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE  
ANTECEDE  
CERTIFICA:

Que al tomo 1196, folio 517, asiento 121.640 "A" de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la Sociedad denominada ADMINISTRACION DE AJUSTES, S.A.--Que la disolución de dicha sociedad aparece inscrita en este Registro en la Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo ficha 020963, rollo 1030 imagen 0132 de 11 de enero de 1978.--Que esta Certificación sólo será utilizada para la publicación de los edictos correspondientes a la referida disolución.--Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y veinte de la mañana del día once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L409753  
(única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código del Comercio.

Que por Escritura Pública 3738 de 19 de mayo de 1978 de la Notaría Cuarta, he comprado al señor HERMELIO GIL ROMERO, el establecimiento denominado "JARDIN Y ABARROTERIA CHEPO", situado en la carretera a Chepo.

You Fu Jou Lee

L409825  
(3ra. publicación)

AVISO

Yo, OVIDIO ELIAS CASTILLO BARAHONA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de La Palma, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y cédula número 7-36-406, aviso al Público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido la cantina denominada "Jardín Palmeño" de mi propiedad, ubicado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, al señor DARIO AUGUSTO GONZALEZ PARRILLA, el día 10. de noviembre de 1977.

Las Tablas, 17 de mayo de 1978

L409910  
(3ra. publicación)

OVIDIO E. CASTILLO

EDITORIA RENOVACION, S.A.